

AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO  
(Sevilla)**ANUNCIO DE DECLARACIÓN DE CADUCIDAD OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 DEL  
AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO**

Por Resolución de Alcaldía número 428 emitida el día 11 de junio de 2026, se resuelve lo siguiente:

“Visto el Informe Jurídico emitido por la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, relativo a la declaración de caducidad de la Oferta de Empleo Público de 2022, con el siguiente tenor literal

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Resolución de Alcaldía nº 382, de fecha 11 de octubre de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022, que incluía, entre otras, las plazas de Monitor Cultural y Agente de Dinamización Infantil, mediante sistema de acceso concurso-oposición.

**Segundo.-** Dicha Oferta de Empleo Público fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 247, de 25 de octubre de 2022.

**Tercero.-** Transcurrido el plazo legal de tres años desde su publicación, no consta la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos para la cobertura de las plazas referidas.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), establece que la ejecución de la Oferta de Empleo Público deberá desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años desde su publicación.

**Segundo.-** El incumplimiento de dicho plazo determina la pérdida de eficacia de la Oferta de Empleo Público respecto de las plazas no convocadas, conforme a la interpretación consolidada de la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

**Tercero.-** Procede, en consecuencia, declarar la caducidad de la Oferta de Empleo Público en relación con las plazas afectadas.

**RESUELVO:**

**Primero.-** Declarar la caducidad de la Oferta de Empleo Público de 2022, aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 382, de fecha 11 de octubre de 2022, en lo relativo a las siguientes plazas:

- 1 plaza de Monitor Cultural
- 1 plaza de Agente de Dinamización Infantil

por transcurso del plazo improrrogable de tres años establecido en el artículo 70.1 del TREBEP sin que se hayan convocado los correspondientes procesos selectivos.

**Segundo.-** Dejar sin efecto la eficacia de dichas plazas a los efectos de su ejecución dentro de la citada Oferta de Empleo Público.

**Tercero.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, para general conocimiento.

**Cuarto.-** Dar traslado de la presente resolución a los servicios municipales de personal y a la Secretaría-Intervención, a los efectos oportunos.

**Quinto.-** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre.”

Código Seguro De Verificación	LLMcd69xOzAYiyARvYAduw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	15/06/2026 09:45:16
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/LLMcd69xOzAYiyARvYAduw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/LLMcd69xOzAYiyARvYAduw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO**  
(Sevilla)

*Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.*

*En Peñaflor, (fecha y firma electrónica). El Alcalde-Presidente: José Ruiz Herman.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	LLMcd69xOzAYiyARvYAduw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	15/06/2026 09:45:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/LLMcd69xOzAYiyARvYAduw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/LLMcd69xOzAYiyARvYAduw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

